



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Modifícase el Art. 39º de la Ley 13.688 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 39.- La Educación Especial es la modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindarles atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, y disponiendo propuestas pedagógicas complementarias. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con lo establecido por esta Ley, para lo cual dispone de recursos educativos para participar de la formación de los niños y desde el mismo momento del nacimiento. La Dirección General de Cultura y Educación garantizará la integración de los alumnos y alumnas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Aportar propuestas curriculares para una Educación Especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades, temporales o permanentes, que componen la comunidad educativa como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socio-económico de la Provincia y sus regiones.
- b. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas, articulándolos organizativamente con las respectivas Direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que integren las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas.
- c. Desarrollar la atención educativa de las personas jóvenes, adultas y adultas mayores con necesidades educativas especiales de manera conjunta con el resto de las modalidades.
- d. Plantear articulaciones de las instituciones y los programas de formación específica de todos los Niveles educativos con aquellos ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo que puedan aportar recursos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

materiales y simbólicos para el completo desarrollo de la Educación Especial a través de mecanismos que garanticen el carácter pedagógico y formador de toda práctica, asegurando que todas las actividades estén a cargo de docentes egresados de instituciones de Formación con titulaciones específicas de la Modalidad.

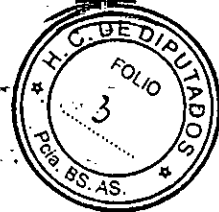
- e. **Asegurar la capacitación y actualización del personal técnico administrativo, profesionales, auxiliares y de servicio que se desempeñen en esta modalidad, sobre la atención de personas con necesidades educativas especiales.**

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. Dr. EDUARDO CARLOS FOX
Diputado Provincial
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTACION

Si bien mucho se ha progresado en nuestro país en la aceptación e integración de las personas con capacidades especiales, es aún necesario profundizar medidas que contribuyan al logro de la equidad y la eliminación de barreras sociales, económicas, educativas y laborales.

Los docentes que se encuentran a cargo de la educación y formación de personas con capacidades especiales deben por ley estar capacitados, pero no sucede lo mismo con otros profesionales como profesores de música, plástica, de educación física y profesores de distintos talleres, así como el personal administrativo, de maestranza o encargados de comedores escolares. Creemos que este personal también debe ser debidamente capacitado, cada uno en su nivel o grado evitando así prácticas discriminatorias y posibles situaciones de abuso y maltrato.

Los docentes, profesionales no docentes, docentes de área y el personal auxiliar responderán así al modelo de equipo interdisciplinario, con el fin de generar la participación activa e incluyente e los alumnos en un marco de equidad y de respeto por la dignidad humana, asegurando la integración, la permanencia y el éxito en el ámbito educativo y social.

Por los motivos expuestos, solicito a las Señoras y señores Legisladores aprobar con su voto afirmativo el presente PROYECTO DE LEY

Prof. Dr. EDUARDO CARLOS FOX
Diputado Provincial
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.